

CONTRATO DE SERVICIOS POR PUBLICIDAD. -

Número: 09/2025

Entre: **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, entidad autónoma del Estado Dominicano, con el RNC: No.412-00012-6, regulada por la Ley No.176-07, y sus modificaciones del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio del año 2007, con su domicilio para los fines y consecuencias legales de este acto, en la calle Eugenio A. Miranda No. 54 de esta ciudad, municipio y provincia de La Romana, debidamente representado por su alcalde el **LCDO. EDUARDO KERY METIVIER**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 026-0065194-3, quien actúa de conformidad con el poder que le otorga el concejo municipal en la sesión extraordinaria número 04-2024, celebrada en fecha Veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); quien para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominara **LA PRIMERA PARTE O POR SU PROPIO NOMBRE**.

Y de la otra parte la compañía **GRUPO EMPRESARIAL RAMCEM RCM, S.R.L.**, incorporada al Registro Nacional de Contribuyentes de la Dirección General de Impuestos Internos bajo el RNC. 132728971, con asiento social abierto en la calle Eugenio A. Miranda No.101, de esta ciudad de La Romana, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente General el Sr. **FEDERICO ANTONIO LEONARDO**, dominicano, mayor de edad, Soltero, Comerciante, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.026-0011323-3, domiciliado y residente en esta ciudad de La Romana, República Dominicana, quien en lo que sigue de este contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE O POR SU PROPIO NOMBRE**.

PREÁMBULO:

ATENDIDO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenido en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección para la contratación de un servicio.

ATENDIDO: Mediante el decreto núm. 542-21, del 6 de septiembre de 2021, se suprime la Dirección General de Comunicación (DICOM) y la Dirección de Información, Análisis y Programación Estratégica (DIAPE) y se crea la Dirección de Estrategia y Comunicación Gubernamental, (DIECOM), bajo la dependencia del Ministerio Administrativo de la Presidencia, con la función de coordinar la ejecución de las políticas de estrategia y comunicación del Poder Ejecutivo. A la vez, se crea el Sistema de Comunicación

Gubernamental, a cargo de la Dirección de Estrategia y Comunicación Gubernamental, para la coordinación de las políticas de comunicación de los distintos entes y órganos del Poder Ejecutivo.

ATENDIDO: En fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), se emite el decreto presidencial, No. 1-24, el cual a través del (DIECOM), el cual tiene por objeto establecer los criterios e instrucciones para la contratación de la difusión de publicidad oficial directamente con los medios de comunicación, comunicadores, periodistas o influenciadores de los medios digitales.

ATENDIDO: En su artículo 2, el decreto 1-24, establece que: "Las disposiciones del presente decreto son de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones públicas dependientes del Poder Ejecutivo, dentro de las cuales se encuentran las siguientes; 1. El Gobierno Central. 2. Las instituciones descentralizadas y autónomas, financieras y no financieras. 3. Las instituciones públicas de la seguridad social. 4. Las empresas públicas no financieras y financieras".

ATENDIDO: El ayuntamiento constituye la entidad política, administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado, que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines y forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

ATENDIDO: El Estado requiere de canales de comunicación efectiva con la ciudadanía para brindar informaciones relevantes de los servicios públicos que brindan las instituciones públicas o informaciones que se consideren de interés general.

ATENDIDO: Los municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representadas por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

ATENDIDO: El Ayuntamiento Municipal de La Romana, ha decidido contratar profesionales y técnicos especialistas en áreas específicas relacionadas con las funciones propias de este, promoviendo sus actividades, campañas y servicios a través de plataformas digitales y estaciones de radios, entre otros.

ATENDIDO: LA SEGUNDA PARTE, cuenta con las habilidades, experiencia y recursos necesarios para llevar a cabo dichas actividades publicitarias.

ATENDIDO: Cundo se refiera de forma conjunta a La primera y segunda parte en el presente contrato, esta las referirá como **LAS PARTES**.

ATENDIDO: En **LAS PARTES** el entendido de que el presente preámbulo forma parte integra del presente contrato en su plena facultad:

HAN CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene como objeto regular las condiciones en las cuales **LA SEGUNDA PARTE** prestará servicios de publicidad para el Ayuntamiento Municipal de La Romana, en virtud de las disposiciones y normativas actuales de La República Dominicana, específicamente en lo que respecta a la promoción de eventos, campañas o actividades de interés público relacionadas con la gestión del referido cabildo.

ARTICULO 2.- FUNCIONES ESPECIFICAS: **LA SEGUNDA PARTE** realizará su labor de publicidad como se detalla a continuación: llevar a cabo las promociones publicitarias y brindar mejor información a las actuaciones y desarrollo de las labores del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA** a los munícipes, *Al Inicio De Cada Break o Pase de Comercial*", para colocar en el programa **"CON MORETA AL MEDIO DÍA"**, anuncios, spots y la promoción de las actividades que realiza el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**.

ARTICULO 3.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista se compromete a:

- a. Proveer los servicios de publicidad a través de los medios adecuados, que podrán incluir televisión, radio, medios digitales, impresos y cualquier otro medio autorizado por la ley.
- b. Asegurarse de que los anuncios y campañas publicitarias estén alineados con las políticas y objetivos del Ayuntamiento de La Romana.
- c. Cumplir con los tiempos, formatos y otros requisitos establecidos por el Ayuntamiento para la ejecución de las campañas publicitarias.
- d. Garantizar que la publicidad cumpla con las normativas vigentes sobre publicidad estatal, evitando contenido que contravenga la Ley 33-18 sobre Partidos Políticos y la normativa vigente aplicable sobre publicidad.
- e. Reportar al Ayuntamiento de La Romana, con la periodicidad acordada, los resultados de las campañas y el impacto de estas, si fuera aplicable.

f. Prestar los servicios contratados en las fechas y días aquí pactadas, excepto en los casos que existiese una fuerza mayor que le impidiese ejercer sus funciones.

PARRAFO: Las partes entienden por fuerza mayor los acontecimientos no previstos ni producidos por ninguna de **LAS PARTES**, y que escapen a su voluntad, como lo son: los terremotos, ciclones, tormentas, paros civiles, inundaciones, estados de emergencia, pandemias, etc.

ARTICULO 4.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO. El Ayuntamiento Municipal de La Romana se compromete a:

a. Facilitar toda la información y documentación necesaria para la elaboración de las campañas publicitarias.

b. Aprobar los contenidos propuestos por El Contratista antes de su difusión.

c. Realizar los pagos acordados en los términos y condiciones aquí estipulados.

d. Proveer al Contratista los medios y las herramientas acordados para medir el impacto de las campañas publicitarias, si es necesario.

e. EL Ayuntamiento Municipal de La Romana, se reserva el derecho de hacer u ordenar monitoreos periódicos, a los fines de verificar el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración **ESPECIFICAMENTE** de seis (06) meses, a partir del día catorce (14) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), hasta el día catorce (14) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), iniciando a partir de la firma de este y podrá ser renovado o modificado por acuerdo expreso de ambas partes.

PARRAFO I: LAS PARTES aceptan y reconocen que, una vez llegada la fecha de término del presente contrato, el mismo quedara sin efecto legal alguno.

PARRAFO II: EL CONTRATISTA, reconoce que este es un contrato de servicios por tiempo determinado, por lo que esta renuncia a cualquier prestación laboral o de cualquier otra índole al finalizar el presente contrato, y de hecho a todas las acciones judiciales tendentes a la ejecución del presente contrato, más allá de las obligaciones aquí estipuladas.

ARTICULO 6.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO. El Ayuntamiento se compromete a pagar al Contratista la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$25,000.00)**, (itbis Incluidos) moneda de curso legal, por los servicios prestados. Los pagos se realizarán en [detallar periodicidad y forma de pago] conforme a lo establecido en

el presupuesto aprobado para la ejecución de la publicidad y pagados por el departamento de tesorería municipal.

ARTICULO 7.- DEDUCCIONES. LA SEGUNDA PARTE reconoce, acepta libre y voluntariamente las deducciones de impuestos legales, que LA PRIMERA PARTE debe realizar a fines de cumplir con sus obligaciones fiscales, en calidad de agente de retención, tal y como lo establece el Código Tributario de La República Dominicana.

ARTICULO 8.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con un preaviso por escrito formal, de cinco [05] días, si existiese una causa justificada que lo amerite, sin que ello dé lugar a compensaciones o indemnizaciones a cargo de LA PRIMERA PARTE.

PARRAFO: La razón por terminación anticipada ejercida por cualquiera de las partes, debe ser justificada y las razones que dieron al traste esa recisión, deben estar detalladas en la carta o comunicación a emitir.

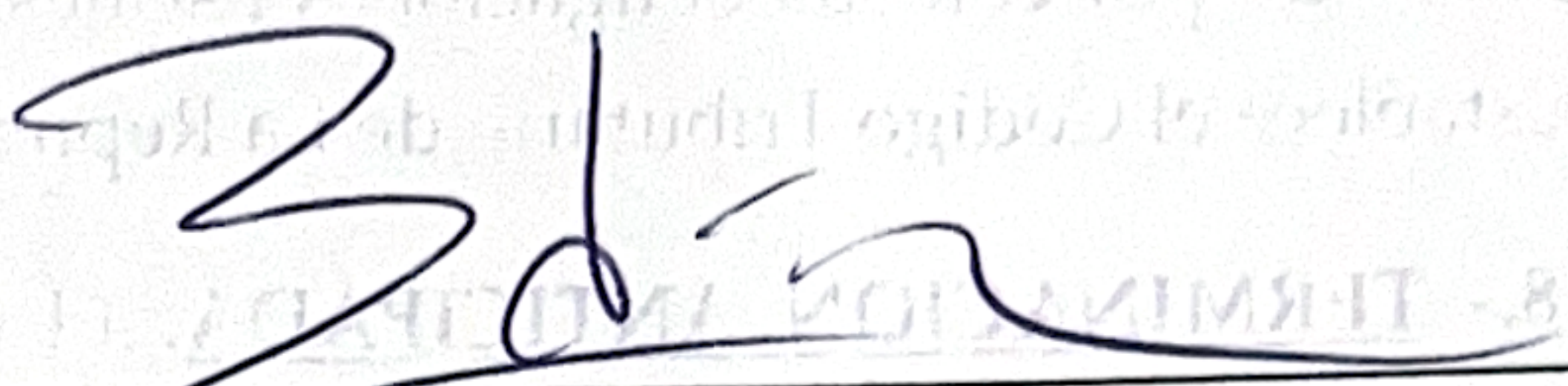
ARTICULO 9.- CESION DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA, bajo ningún concepto, podrá delegar o traspasar los servicios, ni tampoco los derechos y mucho menos delegar en terceros, las obligaciones y funciones que le confieren el presente contrato, ni en su totalidad ni en parte, sin previa autorización emitida por el Ayuntamiento Municipal de La Romana; la inobservancia del presente artículo dejará sin efecto el presente contrato y se ejecutará la recisión del mismo de manera automática y sin previo aviso a EL CONTRATISTA, siendo esto una causa justificada para concluir el mismo y sin responsabilidad alguna para LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 10.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Este contrato se regirá por las disposiciones de las Leyes de la República Dominicana, en particular por la Ley No. 176-07 de organización municipal, Ley 41-08, sobre función pública, la Ley No. 33-18 sobre Partidos Políticos, las resoluciones y decretos vigentes o cualquier otra legislación relacionada con la materia. Y para lo no aquí estipulado, las partes se acogen a las disposiciones del derecho común.

ARTICULO 11.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. LAS PARTES se comprometen a resolver cualquier conflicto derivado de este contrato mediante la conciliación o arbitraje, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. En caso de no ser posible, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la República Dominicana.

PARRAFO: LAS PARTES acuerdan y así lo declaran, que, en caso de cualquier conflicto derivado del presente contrato, en caso de no solucionarse de manera amigable, la competencia judicial escogida será en todo caso la jurisdicción donde se encuentra ubicada LA PRIMERA PARTE, a cuya jurisdicción se acoge EL CONTRATISTA.

Hecho y firmado de buena fe, en Tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las partes. En la Ciudad, Municipio y Provincia de La Romana, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025).


EDUARDO KERY METIVIER

Actuando en representación del

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA

LA PRIMERA PARTE

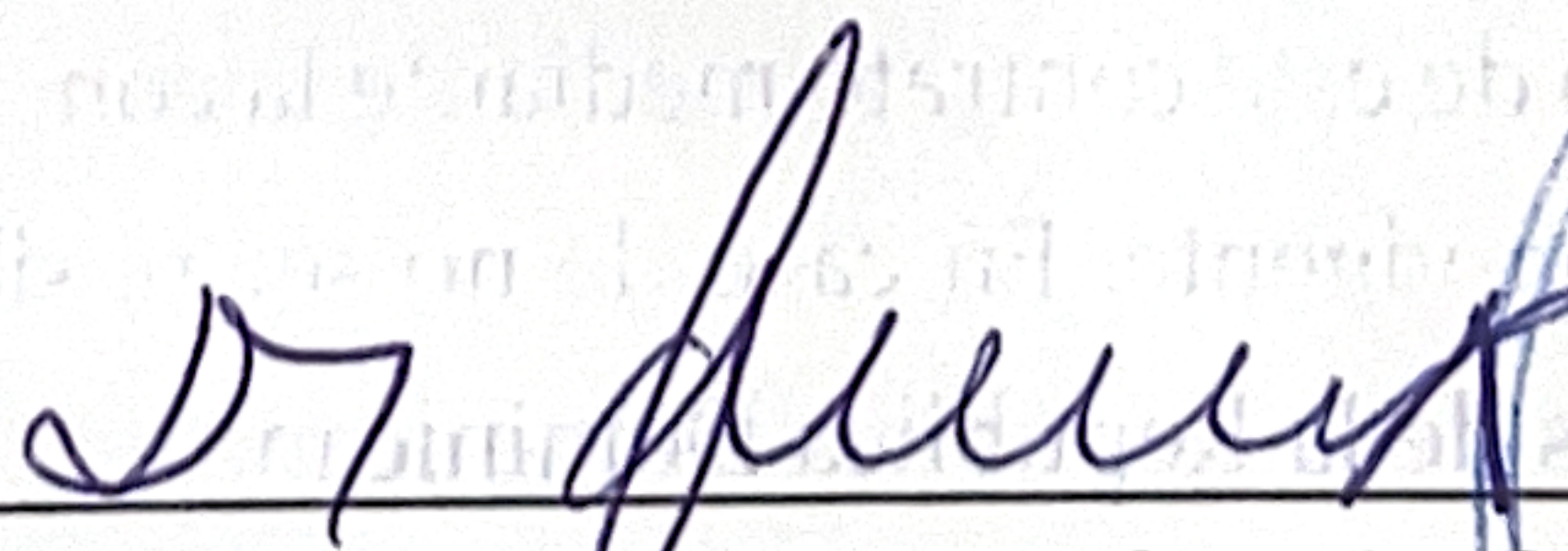

GRUPO EMPRESARIAL RAMCEM RCM, S.R.L

Debidamente representada por

El Sr. FEDERICO ANTONIO LEONARDO

LA SEGUNDA PARTE

Yo **DR. OTILIO MORILLO REYES**, Abogado Notario Público inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios, bajo la Matricula No. 1242, de los del Número de éste Municipio de La Romana, República Dominicana; **CERTIFICO, DOY FE Y VERDADERO TESTIMONIO:** Que el **LCDO. EDUARDO KERY METIVIER**, en representación del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL**, y el **GRUPO EMPRESARIAL RAMCEM RCM, S.R.L**, **Debidamente representada por el Sr. FEDERICO ANTONIO LEONARDO**, de generales que constan en sus ya expresadas calidades, me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este documento fueron puestas por ellos y que las mismas, son las que acostumbran a usar en todos sus documentos tanto públicos como privados, por lo cual, se les debe dar a las mismas, entera fe y crédito.- En la Ciudad, Municipio y Provincia de La Romana, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025).


DR. OTILIO MORILLO REYES.

Notario público.

